Nota DNC N° 934 /2022

Asunción, 15 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**404843**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LA SEGUNDA PLANTA DEL PALACETE MUNICIPAL - AD REFERENDUM 2022
Entidad	Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Informe de evaluación: fojas 3,4, 9 se encuentra incompleta (ver al pie).

2. Cuadro de fojas 15, 16, se encuentran incompletos (ver margen izquierda).

3. Informe de evaluación: Las firmas al pie de documento se encuentran cortadas.

4. Declaración Jurada de bienes y rentas, no es documento sustancial.

5. Cuadro comparativo de ofertas: se encuentran incompletos (ver margen izquierda).

6. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   6.1. Experiencia: Solicitamos proceder a evaluar la experiencia general y específica de manera detallada en los términos requeridos en el PBC.
   6.2. Cuadro foja 15, indica “margen de preferencia MIC”, solicitamos considerar en próximos procesos lo indicado el artículo 2° de la Ley N° 4558/2011”.
   6.3. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”.

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: **adacuna@dncp.gov.py**